Dignidad Humana

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de agosto, 2021.

Licenciada
LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimada Licenciada Escobar:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de Julio de 2021, se recibió por parte del Despacho de la Comisionada, en versión físico "**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS (CPH)**, entra en vigencia a partir del 14 de julio de 2021, con una duración de 2 (dos) años.

(Se adjunta debidamente escaneada)

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS (CPH).

Nosotros, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, nombrada para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de diciembre de 2020, autorizada por la ley para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **"CONADEH"** y **OSMAN LEONEL REYES PAVÓN** mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1974-11576, actuando en la condición de Presidente del **COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS**, elegido en sesión de Asamblea General de agremiados en fecha 30 de enero de 2021, autorizado por ley para celebrar está clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **"CPH"** en uso de sus facultades, hemos convenido celebrar la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS (CPH)", que permita el fortalecimiento de capacidades de periodistas y comunicadores sociales en materia de derechos humanos y la socialización de campañas sobre el mandato constitucional del CONADEH y otros inherentes de la protección de Derechos Humanos por los medios digitales y cualquier otro canal de información del CPH, con base en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo con el artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A /RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos".

CONSIDERANDO: Que en Honduras "es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin previa censura. Son responsables ante a ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos o indirectos restrinjan o impidan la comunicación y circulación de ideas y opiniones". Artículo 72 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el acceso a la información por parte de la ciudadanía es un factor fundamental de la transparencia y rendición de cuentas de entes públicos y privados, pilares que garantizan la participación de la sociedad en los canales de veeduría y toma de decisiones que avalan el ejercicio de la democracia participativa, que debe en todo momento procurar un enfoque de derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del CONADEH establece "elaborar y desarrollar programas de prevención y difusión en materia de derechos humanos, en los ámbitos político, jurídico, económico, educativo y cultural" y "organizar seminarios de carácter nacional e internacional para crear una mística nacional de protección a los derechos humanos".

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número 759 de fecha veinticinco (25) de mayo de 1979 se creó el Colegio de Periodistas de Honduras con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya organización y funcionamiento se rige por la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. (AGREGAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA)

CONSIDERANDO: Que el Colegio de Periodistas de Honduras tiene entre sus finalidades a) regular el ejercicio profesional del periodismo en toda la República; b) velar por el libre ejercicio profesional

de los miembros del Colegio; c) procurar la superación cultural, social y económica de los colegiados con el objeto de enaltecer la profesión y de que ésta cumpla la función social que corresponde, y; d) colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el ejercicio de la labor periodística incurre en el tratamiento de asuntos sensibles personales e institucionales y, por tanto, un grupo en situación de vulnerabilidad en constante exposición a agresiones físicas, intimidaciones e incluso la muerte de alrededor de 80 periodistas, camarógrafos y comunicadores sociales entre 2001 y 2021.

CONSIDERANDO: Que la Tercera Etapa (2015-2019) del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas centra los esfuerzo en la promoción de la formación en derechos humanos para los profesionales de los medios de comunicación y periodistas.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS "CONADEH" Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS "CPH",** que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Esta Carta de Entendimiento tiene como propósito formalizar el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento de conocimientos de los periodistas y comunicadores sociales en materia de derechos humanos y la socialización de campañas sobre el mandato constitucional del CONADEH y otros inherentes de la protección de Derechos Humanos por los medios digitales y cualquier otro canal de información del CPH.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS: Dentro de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Diseñar e implementar un programa de Formación de Formadores para el desarrollo de capacidades conceptuales, procedimentales y actitudinales con enfoque de derechos humanos en la prensa hondureña.
b) Promover el desempeño de las labores periodísticas con enfoque de derechos humanos a través la implementación de un programa formativo por medio de la Comisión de Educación del CPH.
c) Trabajar en conjunto temas de interés del CONADEH y el CPH sobre la promoción y protección de derechos humanos, libertad de expresión, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES:

Responsabilidades Conjuntas:

d) Gestionar la socialización de campañas hechas por el CONADEH y el CPH entre otros inherentes de la protección de Derechos Humanos por los medios digitales y cualquier otro canal de información del CPH.
a) Impulsar investigaciones en temas de derechos humanos y libertad de expresión.
b) Designar enlaces técnicos para contribuir al cumplimiento de esta presente Carta de Entendimiento, quienes serán delegados por las máximas autoridades de las instituciones.

Responsabilidades del "CONADEH":

- Diseñar procesos de capacitación en derechos humanos para la prensa hondureña.
- Desarrollar procesos de capacitación para los periodistas y comunicadores sociales de Honduras, sobre el sistema nacional e internacional de derechos humanos, Ley Orgánica del CONADEH y Protocolo de la Queja.
- Brindar orientaciones y acompañamientos a los periodistas y comunicadores en la salvaguarda de sus derechos civiles y políticos para garantizar la libertad de emisión del pensamiento según lo establece la Ley Orgánica y su Reglamento del CONADEH.

Responsabilidades del "CPH":

- Organizar por medio de la Comisión de Educación los grupos de capacitación de los periodistas y comunicadores sociales, y brindar los elementos logísticos requeridos para el desarrollo del proceso de capacitación (transporte, alimentación, espacios y otros).

- Diseñar planes de socialización de campañas sobre proyectos elaborados por ambas y otros inherentes de la protección de Derechos Humanos por los medios digitales y cualquier otro canal de información del CPH.
- Brindar el apoyo y acompañamiento, por medio de los departamentos de comunicaciones, a las acciones del CONADEH que estén encaminadas a la libertad de expresión, cobertura a periodistas en situación de vulnerabilidad y otros de interés que se presente entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en la presente Carta de Entendimiento, se designan como **enlaces técnicos** a las personas que ambas partes designen de manera oficial.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que surjan durante el desarrollo de la misma, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Entendimiento actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con esta Carta de Entendimiento ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de la mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en la presente Carta de Entendimiento, podrá ser discutida entre las partes, en reunión específica en la que participen los signatarios o los enlaces técnicos de las instituciones; los acuerdos que emanen de las partes, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN: El "CONADEH" y el "CPH" DECLARAN: estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en esta Carta de Entendimiento que se extiende en duplicado y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN: Esta Carta de Entendimiento de Colaboración Institucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente de dos (2) años y podrá ser finalizado, por voluntad de las partes o por el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito, sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ORIENTACIONES Y ASESORAMIENTO A LOS MIEMBROS DEL CPH: La responsabilidad tercera del CONADEH instituida en la presente Carta de Entendimiento no está sujeta a la finalización formal de la misma; esta acción es permanente en el ejercicio de las funciones del CONADEH de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y su Reglamento para la garantía de los derechos tanto para los miembros del CPH como de todos los hondureños.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento de Colaboración Institucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ABOG. BLANCA S. IZAGUIRRE S.
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LIC. OSMAN LEONEL REYES PAVÓN
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS